

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

APARCAMIENTOS AUTONÓMICOS, S. A.

Unipersonal

(En liquidación)

El accionista único acordó, con fecha 14 de enero de 2002, la decisión de disolución y liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros	Pesetas
Activo:		
Deudores a corto plazo	629.221,33	104.693.620
Total Activo ...	629.221,33	104.693.620
Pasivo:		
Capital	1.803.000,01	299.993.959
Diferencia por ajustes del capital a euros.	36,31	6.041
Resultado de ejercicios anteriores ...	(579.410,00)	(96.405.713)
Resultado ejercicio .	(594.404,98)	(98.900.667)
Total Pasivo ...	629.221,33	104.693.620

Madrid, 14 de enero de 2002.—El Liquidador.—2.950.

BAMBÚ XXI, S. L. (Sociedad absorbente)

BAMBÚ, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de las Juntas generales de las sociedades intervinientes, celebradas ambas el día 31 de diciembre de 2001, han acordado fusionarse mediante la absorción de «Bambú, Sociedad Limitada», por «Bambú XXI, Sociedad Limitada», la que incorporará integramen-

te el patrimonio de la absorbida, asumiendo todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Los señores acreedores de ambas compañías podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por dicha Junta, así como los Balances de fusión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 del citado texto refundido, del plazo de un mes a contar del último anuncio de fusión para ejercer su derecho de oposición en los términos previstos en el artículo 166 de la citada disposición legal.

Barcelona, 16 de enero de 2002.—El Administrador solidario de «Bambú XXI, Sociedad Limitada» y «Bambú, Sociedad Limitada».—2.377.

1.ª 29-1-2002

BANCO GUIPUZCOANO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2002, a las doce horas, en primera convocatoria, en el Palacio del Kursaal Sala de Cámara, sito en la avenida de la Zurriola, número 1, de esta ciudad, o, en segunda convocatoria, el día 23 de febrero de 2002, sábado, en el mismo lugar y hora, siendo previsible, como es costumbre, que se celebre en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de gestión del «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», y de su grupo financiero consolidado, correspondientes al ejercicio de 2001, así como de la propuesta de distribución de beneficios y de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

Segundo.—Cancelación de las facultades concedidas al Consejo de Administración en la Junta general de 24 de febrero de 2001, para emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería y cualesquiera otros títulos análogos o similares; y nueva delegación de facultades de emisión de títulos obligacionales.

Tercero.—Cancelación de las facultades concedidas al Consejo de Administración en la Junta general de 24 de febrero de 2001, para ampliar el capital social del banco; y nueva delegación de facultades para ampliar el capital social, incluso bajo

la modalidad de acciones rescatables, en el plazo máximo de cinco años, y en los términos del artículo 153, 1, b), de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—Cancelación, por la parte no utilizada, de la autorización concedida en la Junta general de 24 de febrero de 2001, para adquirir acciones propias del banco; y nueva autorización para la adquisición de acciones propias en los términos del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Designación de Auditores para la revisión y auditoría de los estados financieros del banco y de las sociedades de su grupo financiero consolidado.

Sexto.—Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta.

Séptimo.—Nombramiento, en su caso, de Interventores para la aprobación del acta de la Junta.

En relación con las cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los Auditores de cuentas.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta en el punto tercero del orden del día y el informe del Consejo justificativo del mismo. Igualmente podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de una copia de dichos documentos. Todo ello de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 24 de enero de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Aguirre González.—2.972.

BANCO INVERDIS NET, S. A.

(Sociedad absorbente)

INVERDIS VALORES Y BOLSA, S. V., S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de socios y accionistas de «Banco Inverdis Net, Sociedad Anónima», y de «Inverdis Valores y Bolsa, S. V., Sociedad Anónima»,

celebradas con fecha 28 de diciembre de 2001, acordaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda.

Asiste a los señores accionistas y acreedores el derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, asiste a los acreedores el derecho de oposición a la fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Secretario no Consejero de «Inversis Valores y Bolsa, S. V., Sociedad Anónima», Luis Periel Montoya.—2.784.

2.^a 29-1-2002

BANKINTER, S. A.

IV emisión de obligaciones convertibles para empleados de Bankinter. 2002

Que, en virtud de la autorización conferida por la Junta general ordinaria de «Bankinter, Sociedad Anónima», de fecha 18 de abril de 2001, el Consejo de Administración de «Bankinter, Sociedad Anónima», en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2001, ha acordado la IV Emisión de Obligaciones Convertibles para Empleados de Bankinter. 2002, con las características que se indican a continuación:

1. Sociedad emisora: «Bankinter, Sociedad Anónima», con domicilio: Paseo de la Castellana, número 29, 28046 Madrid (España) y capital social suscrito y desembolsado de 113.376.505,50 euros, representado por 75.584.337 acciones, de 1,5 euros de valor nominal. Constituye el objeto de la Sociedad la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente y la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualesquiera de las formas admisibles en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en cualquier sociedad, entidad o empresa, dentro de los límites de la legislación vigente (artículo 3.º de los Estatutos sociales).

2. Naturaleza y características de los valores: Emisión en una sola serie de obligaciones convertibles en acciones ordinarias de «Bankinter, Sociedad Anónima», representadas por medio de anotaciones en cuenta.

3. Importe nominal de la emisión y de las obligaciones: La emisión es de un importe máximo de hasta 88.321.806,24 euros (equivalente a 14.695.512.053 pesetas), dividido en un número de hasta 2.754.032 obligaciones, con un valor nominal y efectivo unitario de 32,07 euros por obligación.

4. Precio de la emisión: La emisión será a la par libre de gastos para el suscriptor.

5. Destinatarios de la emisión: La emisión de obligaciones está reservada exclusivamente a aquellas personas que siendo titulares de obligaciones convertibles de la «III Emisión de Obligaciones Convertibles para Empleados de Bankinter. 2001» en el momento de la amortización por rescate de dicha emisión, sigan siendo empleados del grupo en la fecha de emisión.

Las ofertas de suscripción o de adquisición podrá extenderse a quienes hayan adquirido o adquirieran en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión y hasta la amortización total de la misma, la condición de empleados en régimen jurídico-laboral del Grupo Bankinter, incluyendo a tal efecto tanto a «Bankinter, Sociedad Anónima», como a cualquiera de las sociedades del Grupo según la definición que de este concepto hace el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y siempre

que la participación, directa o indirecta, de «Bankinter, Sociedad Anónima», en la sociedad exceda del 50 por ciento del capital social.

Las obligaciones convertibles no tendrán, a ningún efecto, la naturaleza de retribuciones de los empleados que decidan suscribir las mismas, ya que la emisión se acuerda con el carácter de operación financiera y las obligaciones se suscriben a valor de mercado y sin la naturaleza de remuneración del trabajo de los destinatarios, que asumen los riesgos propios de la misma.

6. Tipo de interés íntegro de las obligaciones: El correspondiente al tipo de interés Euríbor a un año menos un diferencial de 2,50 por 100, para cada uno de los sucesivos períodos anuales de intereses, con un tipo de interés íntegro anual mínimo del 0,10 por 100 (10 puntos básicos de un entero por ciento).

El tipo de interés nominal de las obligaciones se fijará el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de inicio de cada período de interés anual. Por excepción, el tipo de interés nominal para el primer período de interés, se determinará con anterioridad a la fecha del primer pago de intereses, y se corresponderá con el Euríbor de ese día menos dos puntos y medio porcentuales.

Los intereses de las obligaciones se devengarán diariamente desde la fecha de desembolso, y serán liquidados y satisfechos por parte de la sociedad emisora los días 5 de abril de cada uno de los años de la vida de la emisión, hasta la fecha de amortización de las obligaciones.

7. Sindicato de obligacionistas: Se nombra con carácter provisional Comisario del sindicato de obligacionistas a don Francisco Palá Laguna. Las reglas fundamentales que regirán las relaciones entre la sociedad emisora y el sindicato de obligacionistas y sus características figuran en la escritura de emisión y en el folleto inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

8. Período de suscripción: Desde las nueve horas del día 28 de enero de 2002 hasta las veinticuatro horas del día 2 de febrero de 2002.

9. Fecha de emisión y desembolso: 4 de febrero de 2002.

10. Convertibilidad: El tipo o relación de conversión será fijo, de una obligación por una acción de «Bankinter, Sociedad Anónima», en cada una de las fechas de conversión. Las obligaciones se valorarán por su valor nominal y efectivo de 32,07 euros cada una, y las acciones se valorarán al mismo precio que las obligaciones.

El calendario de conversión de las obligaciones en acciones de «Bankinter, Sociedad Anónima», es el siguiente:

- 1.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2002.
- 2.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2003.
- 3.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2004.
- 4.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2005.
- 5.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2006.
- 6.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2007.
- 7.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2008.
- 8.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2009.
- 9.^a Fecha de conversión: 5 de abril de 2010.

La conversión tendrá naturaleza obligatoria para los tenedores en las fechas previstas. Por excepción, en la primera y segunda fecha de conversión, la conversión será de carácter voluntario.

c) El número concreto de obligaciones objeto de conversión en acciones de «Bankinter, Sociedad Anónima», en la fecha correspondiente, será el resultado de dividir por nueve el número total de obligaciones inicialmente suscritas por el obligacionista, sin perjuicio de los posibles ajustes previstos en el presente apartado. Las obligaciones no convertidas en la primera fecha de conversión voluntaria se acumularán a la segunda fecha de conversión voluntaria. Las obligaciones no convertidas en ninguna o en la segunda de las fechas de conversión voluntaria se acumularán, a efectos de conversión, en la primera fecha de conversión obligatoria.

En el caso de tenedores de obligaciones, adquiridas con posterioridad a la fecha inicial de suscripción, el número de obligaciones que cada tene-

dor debe convertir en la fecha correspondiente será el resultado de dividir la cantidad de obligaciones adquiridas entre el número de fechas de conversión pendientes.

En el caso de que el número de obligaciones no resulte divisible por nueve o por el número de fechas de conversión pendientes, el número de obligaciones objeto de conversión en la fecha correspondiente se ajustará a la baja, salvo en la última fecha de conversión, en la que serán objeto de conversión todas las obligaciones de que sea titular.

A las obligaciones sujetas a conversión se añadirán, en la fecha de conversión correspondiente, las siguientes obligaciones:

Las obligaciones que estén pendientes de amortizar por no haber podido ejercitar el tenedor su derecho de conversión en alguna de las fechas de conversión anteriores.

Las obligaciones adicionales que el tenedor haya adquirido desde la anterior fecha de conversión hasta la fecha de conversión, en la parte proporcional que corresponda.

11. Amortización: El vencimiento y amortización final de las obligaciones será el 5 de abril del año 2010.

La amortización de las obligaciones tendrá lugar de forma automática como consecuencia de su conversión en acciones de «Bankinter, Sociedad Anónima». La sociedad emisora reembolsará al obligacionista los intereses devengados y pendientes de liquidación en cada fecha de conversión correspondientes a las obligaciones convertidas.

Como consecuencia del carácter obligatorio de la conversión, quedarán amortizadas en cada una de las fechas de conversión señaladas en el indicado apartado, las obligaciones de que sea titular el obligacionista y que pudiendo presentarse a la conversión en cada una de las fechas generales de conversión, de acuerdo con las reglas establecidas en dicho apartado, no hayan sido convertidas en acciones de «Bankinter, Sociedad Anónima».

La amortización de las obligaciones no convertidas en acciones se llevará a efecto, automáticamente, mediante reembolso del valor nominal de las mismas más los intereses devengados y pendientes de liquidación en favor de los tenedores. El reembolso se efectuará en la fecha de vencimiento respectiva, correspondiente a cada una de las fechas de conversión obligatoria, en efectivo y libre de gastos para el tenedor.

Por excepción, los tenedores podrán acumular sus derechos de conversión, en cuyo caso no procederá la amortización de las obligaciones, si el precio de cierre de cotización de las acciones de «Bankinter, Sociedad Anónima», el día hábil inmediatamente anterior a cada una de las fechas de conversión fuese inferior al valor nominal de las obligaciones.

En la fecha de vencimiento final de la emisión, es decir, el día 5 de abril del 2010, las obligaciones que no hubieran sido convertidas ni amortizadas previamente, serán objeto de amortización mediante el reembolso de su valor nominal.

Si durante un período de treinta días hábiles consecutivos a lo largo de la vida de la Emisión, la cotización media de cierre de las acciones de «Bankinter, Sociedad Anónima», en el mercado continuo se situara por debajo del valor nominal de las obligaciones, el Consejo de Administración de «Bankinter, Sociedad Anónima» podrá, con carácter excepcional, en atención a la finalidad exclusiva de la emisión y en interés de los obligacionistas, acordar, dentro del plazo de tres meses desde que la circunstancia señalada en el presente apartado se produjese, el rescate, total, y consiguiente amortización de las obligaciones de la presente Emisión, mediante abono a los tenedores del valor nominal de las obligaciones vigentes y de los intereses devengados y no satisfechos, sin derecho a primas de amortización.

En el caso de que las obligaciones fueran objeto de adquisición singular por parte de «Bankinter, Sociedad Anónima», o de una sociedad de su grupo, en virtud de acuerdo con el tenedor de las obligaciones, podrá procederse a la amortización de